



5033771



5

Fernando Fermín Martínez de Ildurya García,

Secretario de la FUNDACIÓN ÁLAVA VIVE DEPORTE
(ALVIDE),

Certifico:

Que el Pleno del Patronato de la FUNDACIÓN ÁLAVA VIVE DEPORTE (ALVIDE), en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2006, a la que asistieron sus cuatro miembros, Patronos: DON FEDERICO VERÁSTEGUI COBIÁN, DON PEDRO-IGNACIO GONZALO-BILBAO FERNÁNDEZ, DON LUIS MARÍA SAUTU APELLANIZ y DON JESÚS-MARÍA ELORZA FERNANDEZ, asistidos por el Secretario de la Fundación, D FERNANDO FERMÍN MARTÍNEZ DE ILARDOYA GARCÍA, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º Modificación de Estatutos.

Mediante Decreto Foral del Consejo de Diputados número 73/06, de 21 de noviembre, se aprobó la constitución de la "Fundación Álava Vive Deporte" (ALVIDE), cuyo objeto será la promoción y desarrollo del deporte en Álava, y se aprobaron los estatutos que regularán la misma.

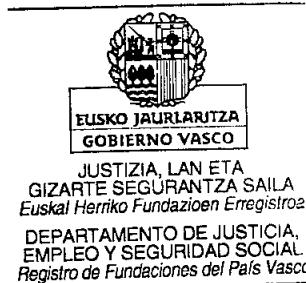
En fecha 4 de diciembre de 2006, se procedió a otorgar escritura pública de constitución de la Fundación ante el ilustre Notario de Vitoria, Don Manuel María Rueda Martínez, con el número 4.032 de su protocolo.

Los Estatutos aprobados, recogían en su artículo 15, la distribución de los recursos de la citada Fundación, artículo que se considera necesario modificar, para puntualizar en el mismo aspectos más concretos sobre la aplicación de los mencionados recursos a unos objetivos más concretos, y acordes con los fines fundacionales.

En su virtud a propuesta del Diputado Foral Titular del Departamento de Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Diputados ha acordado en fecha de hoy, mediante Decreto número 79/2006, modificar el artículo 15 de los Estatutos de la "Fundación Álava Vive Deporte" (ALVIDE), aprobados mediante Decreto Foral del Consejo de Diputados nº 73/06, de 21 de noviembre, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 15.- Distribución de los recursos.

Para la distribución de los recursos, se establecerán programas concretos, que, de acuerdo con la clasificación hecha en el artículo



anterior sobre el destino de los recursos, recojan los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de las ayudas. Dichos requisitos se establecerán mediante criterios y factores de ponderación objetivos.

En este sentido, en cuanto a la distribución de los recursos, la Fundación partirá de la acreditación por parte de los beneficiarios de unos resultados deportivos previamente asignados a cada modalidad y cuantificará los recursos a distribuir entre aquéllos en base a los méritos de cada uno y con el objetivo de lograr y/o consolidar la participación de deportistas y/o entidades deportivas de Álava en las máximas categorías deportivas de cada modalidad.

Los recursos se distribuirán entre los beneficiarios de las ayudas, siempre que éstos se ajusten a las condiciones exigidas en los respectivos programas, de acuerdo con criterios objetivos tales como el número de licencias, de clubes, de equipos participantes en las diferentes categorías de competición, de escolares practicantes, de técnicos, de jueces y árbitros, situación estructural y presupuestaria de la respectiva Federación, orientación de la modalidad deportiva, instalaciones para su práctica, etc.

No obstante, en caso de que la Fundación percibiera recursos con el mandato de destinarlos a un fin concreto, la Fundación deberá ajustarse, con carácter prioritario, a dicho mandato, sin perjuicio de fijar internamente la contribución necesaria a los gastos generales de la Fundación".

En virtud de lo indicado, el Pleno del Patronato acuerda por unanimidad:

1º MODIFICAR EL ARTÍCULO 15 de los Estatutos de la "Fundación Álava Vive Deporte" (ALVIDE), para puntualizar en el mismo aspectos más concretos sobre la aplicación de los mencionados recursos a unos objetivos más concretos, y acordes con los fines fundacionales. En consecuencia, el artículo 15 de los Estatutos quedará redactado, en lo sucesivo, en los siguientes términos:

"Artículo 15.- Distribución de los recursos.

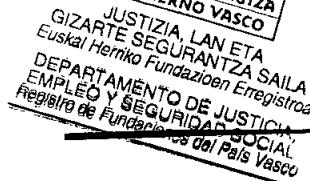
Para la distribución de los recursos, se establecerán programas concretos, que, de acuerdo con la clasificación hecha en el artículo anterior sobre el destino de los recursos, recojan los requisitos que



5033770



7



deben cumplir los beneficiarios de las ayudas. Dichos requisitos se establecerán mediante criterios y factores de ponderación objetivos.

En este sentido, en cuanto a la distribución de los recursos, la Fundación partirá de la acreditación por parte de los beneficiarios de unos resultados deportivos previamente asignados a cada modalidad y cuantificará los recursos a distribuir entre aquéllos en base a los méritos de cada uno y con el objetivo de lograr y/o consolidar la participación de deportistas y/o entidades deportivas de Álava en las máximas categorías deportivas de cada modalidad.

Los recursos se distribuirán entre los beneficiarios de las ayudas, siempre que éstos se ajusten a las condiciones exigidas en los respectivos programas, de acuerdo con criterios objetivos tales como el número de licencias, de clubes, de equipos participantes en las diferentes categorías de competición, de escolares practicantes, de técnicos, de jueces y árbitros, situación estructural y presupuestaria de la respectiva Federación, orientación de la modalidad deportiva, instalaciones para su práctica, etc.

No obstante, en caso de que la Fundación percibiera recursos con el mandato de destinarlos a un fin concreto, la Fundación deberá ajustarse, con carácter prioritario, a dicho mandato, sin perjuicio de fijar internamente la contribución necesaria a los gastos generales de la Fundación".

2º. Facultar al Presidente del Patronato de la Fundación, D. FEDERICO VERÁSTEGUI COBIÁN, para el otorgamiento de Escritura Pública del presente Acuerdo."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente, en Vitoria-Gasteiz, a 19 de diciembre de 2006.

Fdo.: Fernando Fermín Martínez de Iiarduya García,
Secretario

Vº Bº

Fdo.: FEDERICO VERÁSTEGUI COBIÁN
Presidente